

RESOLUCION No

174126 DIC 2018

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 858 del 10 de junio de 2011 la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en adelante CORPOCESAR, otorgó licencia ambiental a la empresa Aseo Urbano S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 807005020-8, para el proyecto de construcción y operación de un Relleno Sanitario en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Que a través del acto administrativo No 2034 del 30 de diciembre de 2011, Corpocesar acepta el cambio de razón social de Aseo Urbano S.A.E.S.P, por el de Aseo Urbano S.A.S. E.S.P, como titular de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 858 de fecha 10 de junio de 2011.

Que por medio de la resolución No 0877 del 21 de julio de 2015, se modifica la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No 858 de fecha 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por acto administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, a nombre de Aseo Urbano S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 807005020-8.

Que en fecha 03 de diciembre de 2018, los señores OSCAR GARCÍA POVEDA identificado con la CC No 19.329.727, actuando en calidad de representante legal de ASEO URBANO S.A.S E.S.P., con identificación tributaria No 807.005.020-8 y CAMILO HERNANDEZ LÓPEZ portador de la CC No 79.597.956 actuando en calidad de representante legal de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 805.001.538-5 como cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar “**Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante la resolución No. 858 del 10 de junio de 2011 modificada por la resolución 877 del 21 de julio de 2015**”. La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Documento de cesión de licencia ambiental de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por OSCAR GARCÍA POVEDA y CAMILO HERNANDEZ LÓPEZ CAMILO HERNANDEZ LÓPEZ, en representación de Aseo Urbano S.A.S. E.S.P y Tecnologías Ambientales de Colombia S.A.S. E.S.P, respectivamente.
2. Certificado de existencia y representación legal de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1741** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

----- 2

3. Certificado de existencia y representación legal de ASEO URBANO S.A.S E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Documento denominado anexo 1, en el cual se detallan los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de los actos administrativos expedidos con posterioridad, a los que se refiere la presente cesión.

Que en el documento de cesión parcial de licencia ambiental calendado 20 de noviembre de 2018, las partes se comprometen así:

“(....) El Cedente ceda parcialmente las obligaciones contenidas en la Resolución 858 del 10 de junio de 2011, modificada por la Resolución 877 del 21 de julio de 2015, para el proyecto denominado “Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas”, en lo referente a la disposición de residuos sólidos peligrosos en celda de seguridad en el predio ubicado en la jurisdicción del Municipio de Aguachica, departamento del Cesar, y el Cesionario acepta asumirlas de acuerdo con las siguientes consideraciones:

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P y TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P. - TECNIAMSA-, son empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial, el cual pretende que la primera de las compañías se dedique al manejo integral de residuos ordinarios y la segunda al manejo integral de residuos peligrosos y especiales.

En la licencia ambiental de que es titular ASEO URBANO S.A.S., se está desarrollando el proyecto denominado “Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas”. Proyecto que incluye actividades relacionadas con el manejo y disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario, y el manejo y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad, en virtud de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 858 del 10 de junio de 2011, modificada por la Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

1.Como consecuencia de lo anterior, y a fin de separar la operación relativa al manejo de residuos peligrosos y ordinarios, es necesario realizar una cesión parcial de las obligaciones emanadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 858 del 10 de junio de 2011, modificada por la Resolución 877 del 21 de julio de 2015, para el proyecto denominado “Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas”, limitándose a trasladar al cesionario de manera plena aquellas obligaciones y derechos que surjan para el pleno desarrollo del proyecto de disposición de residuos peligrosos en celda de seguridad (residuos petroleros: suelo contaminado con hidrocarburos y borras, residuos líquidos, tales como aguas tratadas, agua crudo, agua aceitosa, cortes base agua y cortes base aceite; residuos industriales: aparatos eléctricos y electrónicos, residuos químicos de laboratorio que no tengan características de explosividad y patogenicidad, solidos inflamables, residuos con concentraciones de COVs con su respectivo pretratamiento, envases, empaques y/o embalajes que hayan estado en contacto con residuos o materiales considerados como peligrosos), y planta de biorremediación pues ASEO URBANO S.A.S E.S.P. conservará las obligaciones contraídas sobre la parte del lote en que ha desarrollado el proyecto, especialmente las que se refieren a la disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1741** del **26 DIC 2018** por medio de la cual se autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

3

2. El Cesionario deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental establecido para el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 858 del 10 de junio de 2011, modificada por la Resolución 877 del 21 de julio de 2015 y atender los requerimientos efectuados por CORPOCESAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental, con excepción de los que se realicen, como resultado del seguimiento y revisión ambiental efectuado por la CORPOCESAR frente al manejo y disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario.

3. El Cedente será el responsable de los requerimientos que realice CORPOCESAR como resultado del seguimiento y revisión ambiental a los informes de cumplimiento ambiental y por lo mismo será el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas y los requerimientos efectuados en los actos administrativos expedidos por la Autoridad Ambiental, con excepción de los que se refieran a la disposición final de residuos ordinarios en celda de seguridad.

4. El Cesionario será responsable de las actividades de abandono y restauración respecto de las áreas de disposición en proceso de clausura y post-clausura de las celdas de seguridad que se encontraran en dicha etapa, así como de las actividades que se adelantan en las áreas que se encuentran en operación hasta su proceso de clausura y post-clausura.

5. La cesión que se pretende realizar se rige bajo los preceptos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato, EL CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 858 del 10 de junio de 2011, modificada por la Resolución 877 del 21 de julio de 2015 y los demás actos que la modifiquen o la amplíen, para que desarrolle el proyecto denominado: "Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas", en lo referente al manejo y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad y planta de biorremediación ubicada en el lote donde se localiza el proyecto licenciado, según el plano anexo, el cual hace parte integrante del presente contrato. Por tanto, EL CEDENTE (sic) se reserva las obligaciones derivadas de la licencia ambiental sobre los derechos y obligaciones referidos al manejo y disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: A. El Cedente será el responsable de los requerimientos que realice la CORPOCESAR como resultado del seguimiento y revisión ambiental a los informes de cumplimiento ambiental que se refieran al manejo y disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario. B. El Cedente será el responsable de las actividades de disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario que se desarrollen en las áreas que no han sido intervenidas hasta la fecha.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **174** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

4

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: A. El Cesionario deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental establecido para el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 858 del 10 de junio de 2011, modificada por la Resolución 877 del 21 de julio de 2015 y atender los requerimientos efectuados por la CORPOCESAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental, referidos al manejo y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad y planta de biorremediación. B. El Cesionario será el responsable de las actividades de disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad que se desarrollen en las áreas que no han sido intervenidas por parte del Cedente.

CUARTA. PLAZO: La cesión de la licencia ambiental empezará a regir a partir del momento en el cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR expida un acto administrativo mediante el cual se apruebe la cesión y permanecerá vigente de manera indefinida, mientras la licencia ambiental objeto de cesión se encuentre vigente.

QUINTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos contenidos en la licencia ambiental y permisos objeto del presente contrato de cesión y por tanto certifica que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de los contratantes.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá por las normas colombianas aplicables.

OCTAVA. PREVALENCIA: El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito anterior entre las partes teniendo la virtud de dejar sin efecto todo documento suscrito previamente por quienes en él intervienen (...)."

Que para los efectos de la cesión que se tramita es pertinente recordar, que a través de la resolución No 0877 del 21 de julio de 2015, se modifica la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No 858 de fecha 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, a nombre de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P, con identificación tributaria No 807005020-8, "en el sentido de :

- 1) Ampliar la Licencia Ambiental, para la construcción, operación , clausura y post-clausura del Relleno Sanitario existente en el municipio de Aguachica Cesar , el cual a partir de la ejecutoria de este proveído se denominará Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas, autorizado en las condiciones que se señalan en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión , para la disposición separada de residuos sólidos ordinarios y peligrosos en celda de seguridad (Residuos petroleros: Suelo contaminado con hidrocarburos y borras, residuos líquidos, tales como aguas tratadas, agua crudo, agua aceitosa, cortes base agua y cortes base aceite; Residuos industriales: aparatos eléctricos y electrónicos, residuos químicos de laboratorio que



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **174** de **26 Dic 2018** por medio de la cual se autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

5

no tengan características de explosividad y patogenicidad, sólidos inflamables, residuos con concentraciones de COV's con su respectivo pre tratamiento , envases, empaques y/o embalajes que hayan estado en contacto con residuos o materiales considerados como peligrosos), hasta el 03 de enero de 2027. No se autoriza el manejo y disposición de residuos hospitalarios.

- 2) Adicionar los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto, señalados en la Resolución No 858 de fecha 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, incluyendo la siguiente autorización, concesión y permisos :

- Concesión para aprovechar aguas lluvias destinadas al almacenamiento en el denominado reservorio No. 2, en cantidad de 0,5 l/s, destinadas al riego de vías, zonas verdes del área del proyecto y lavado de vehículos.
- Autorización para la utilización del denominado reservorio No. 3, (aguas lluvias), como indicador de calidad de agua superficial.
- Permiso de vertimiento para la disposición de aguas residuales industriales tratadas, con un caudal promedio de 0,03 l/s. Se prohíbe descargar aguas residuales sobre cuerpos de aguas.
- Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los sitios identificados en el informe técnico de la parte motiva de esta resolución, como polígonos 1 y 3. La autorización faculta para erradicar 367 árboles maderables, con diámetros a la Altura del Pecho (DAP) igual o mayor de 10 centímetros para un volumen equivalente a 82,7 metros cúbicos.
- Permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el área establecida en el polígono No. 3, referenciada con las siguientes coordenadas.

1	1.046.167,36	1.408.040,885
2	1.046.222,64	1.408.044,553
3	1.046.244,87	1.408.074,710
4	1.046.275,68	1.408.038,033
5	1.046.287,91	1.407.978,438
6	1.046.298,72	1.407.931,981
7	1.046.296,27	1.407.918,014
8	1.046.289,54	1.407.902,330
9	1.046.151,43	1.407.904,979
10	1.046.160,50	1.407.961,828

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **174-1** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

6

beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad”.

Que la cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles. (Parágrafo 1 artículo supra – dicho)

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación.

Que en resolución No 01441 del 15 de noviembre de 2017, mediante la cual la ANLA efectuó una subrogación de licencia ambiental dejó establecidas las consideraciones que a continuación se presentan, las cuales por ser de recibo para el despacho, se aplicarán de manera analógica al asunto en estudio :

“Frente a lo anterior, es importante traer a colación el principio de la personalidad de las sanciones o dimensión personalísima de la sanción, con arreglo al cual "no puede hacerse responsable a una persona de un hecho ajeno, o dicho en otros términos; solo el que ha realizado un hecho o ha cometido una omisión tipificada como infracción, es sancionable. Es decir, únicamente se responde por los hechos propios. Cada cual es responsable de sus actos y no de los hechos de un tercero". Igualmente, es necesario hacer referencia al Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que reconoció el derecho fundamental al debido proceso y señaló que: "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa" a su autor y no, al acto del cual es autor otra persona.

En ese orden de ideas tenemos que el carácter de intuitu personae , el principio de la personalidad de las sanciones o dimensión personalísima de la sanción y respetando el Derecho Fundamental al Debido Proceso, hacen que para el presente caso, sea la Concesión (sic) Ruta del Sol S.A.S., quien deberá responder en el evento de evidenciar la ejecución de acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental derivadas de este proyecto y que se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1741** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

7

encuentran aperturadas a la fecha, en el periodo durante el cual estuvo como titular de la Licencia Ambiental, asimismo deberá atender los procesos sancionatorios cuya apertura se llegare a expedir hasta tanto quede en firme el presente acto administrativo.

De la misma forma, si una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se evidencia la ejecución de acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental en el marco de este proyecto y relacionadas con las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental, serán responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, en calidad de subrogante.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar en los términos que a continuación se indican, la cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P, con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución No 877 del 21 de julio de 2015:

1. Tecnologías Ambientales de Colombia S.A.S. E.S.P, asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada por la Resolución 877 del 21 de julio de 2015, para el proyecto denominado: “Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas”, en lo referente al manejo y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad y planta de biorremediación. Residuos peligrosos en celda de seguridad (Residuos petroleros: Suelo contaminado con hidrocarburos y borras, residuos líquidos, tales como aguas tratadas, agua crudo, agua aceitosa, cortes base agua y cortes base aceite; Residuos industriales: aparatos eléctricos y electrónicos, residuos químicos de laboratorio que no tengan características de explosividad y patogenicidad, sólidos inflamables, residuos con concentraciones de COV's con su respectivo pre tratamiento, envases, empaques y/o embalajes que hayan estado en contacto con residuos o materiales considerados como peligrosos), hasta el 03 de enero de 2027. No comprende el manejo y disposición de residuos hospitalarios.
2. Tecnologías Ambientales de Colombia S.A.S. E.S.P, asume la totalidad de los derechos y obligaciones concernientes o derivados del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto licenciado, referentes al manejo y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad y planta de biorremediación.
3. Tecnologías Ambientales de Colombia S.A.S. E.S.P, asume la responsabilidad de atender los requerimientos realizados o que realice CORPOCESAR como resultado de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto licenciado, en lo referente al

8

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1741** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

8

- manejo y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad y planta de biorremediación.
4. Tecnologías Ambientales de Colombia S.A.S. E.S.P, asume las obligaciones que se deriven o puedan derivar de las actividades de disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad que se desarrollen en las áreas del proyecto que no han sido intervenidas.
 5. Tecnologías Ambientales de Colombia S.A.S. E.S.P, será responsable de los procesos sancionatorios de carácter ambiental, que se inicien con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, se refieran al manejo y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad y planta de biorremediación y se fundamenten en hechos y/u omisiones cuya ocurrencia sea de igual manera posterior a la ejecutoria de esta resolución.
 6. Aseo Urbano S.A.S. E.S.P, conserva la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada por la Resolución 877 del 21 de julio de 2015, para el proyecto denominado: "Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas", en lo referente al manejo y disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario.
 7. Aseo Urbano S.A.S. E.S.P, conserva la totalidad de los derechos y obligaciones concernientes o derivados del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto licenciado, referentes al manejo y disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario.
 8. Aseo Urbano S.A.S. E.S.P, conserva la responsabilidad de atender los requerimientos realizados o que realice CORPOCESAR como resultado de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto licenciado, que se refieran al manejo y disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario.
 9. Aseo Urbano S.A.S. E.S.P, conserva las obligaciones que se deriven o puedan derivar, de las actividades de disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario que se desarrollen en las áreas del proyecto que no han sido intervenidas.
 10. Aseo Urbano S.A.S. E.S.P, será responsable de los procesos sancionatorios de carácter ambiental existentes a la fecha y de las investigaciones que se llegaren a originar con anterioridad a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, que se refieran al manejo y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad y planta de biorremediación. De igual manera será responsable de los procesos que puedan llegar a iniciarse con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo que se fundamenten en hechos y/u omisiones cuya ocurrencia sea anterior a dicha ejecutoria y se refieran al manejo y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad y planta de biorremediación.
 11. Aseo Urbano S.A.S. E.S.P, será responsable de los procesos sancionatorios de carácter ambiental derivados del proyecto licenciado, que se refieran al manejo y disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído, Tecnologías Ambientales de Colombia S.A.S. E.S.P y Aseo Urbano S.A.S. E.S.P, ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones ambientales derivados de la Resolución No 858 de fecha 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1741** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

9

modificada por resolución No 0877 del 21 de julio de 2015, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P, con identificación tributaria No 807005020-8 y de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **26 DIC 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente SGA-030-05

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181